



## EDICTO

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### HACE SABER

Que en relación con la sociedad COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S., la Directora de Hidrocarburos (E) profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00849 DEL 10 DE MAYO DE 2022

Por la cual se autoriza a COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S. como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial.

#### LA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS (E)

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar a la sociedad COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S. con NIT 901.441.283-8, para que actúe como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de los vehículos TTG 526 y WCR 396 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**Parágrafo:** El registro de los demás vehículos presentados con la solicitud y de aquellos que adicionalmente requiera para el desarrollo de la actividad de comercializador industrial, podrá hacerse bajo el trámite directo en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM, allegando previamente los documentos pertinentes para la verificación del Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos.

**Artículo 2.** La sociedad COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S., deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.92 del Decreto 1073 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

**Artículo 3.** La sociedad COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles líquidos, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

**Artículo 4.** La sociedad COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S., deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Artículo 5.** Por la Oficina Asesora Jurídica notificar a la sociedad COMERCIALIZADORA PLAYA MAR S.A.S., al correo playamar09@hotmail.com de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.


**Artículo 6.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

**Artículo 7.** En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FDO: SARA VÉLEZ CUARTAS**  
Directora de Hidrocarburos (E)

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **QUINCE (15) de junio de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

  
**ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.**  
Auxiliar Administrativo  
Of. Asesora Jurídica  
14.06.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.